

CONVOCATORIA
SEGUNDA REUNIÓN PERIÓDICA DE 2014
A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 04 DE DICIEMBRE DE 2014

ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, RELATIVA A LOS TEMAS:

“CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE DIFERENCIAS ENTRE LAS EMISIONES BIMESTRALES ANTICIPADAS Y LOS PAGOS HECHOS POR EL PATRÓN, CUANDO SE LLEVÓ A CABO SU ACLARACIÓN”

“CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE PAGOS REALIZADOS POR PATRONES, QUE NO FUERON REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DEL INFONAVIT”

“OMISIÓN POR PARTE DEL INFONAVIT DE LA EXPEDICIÓN DE CFDI POR LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS PATRONES, EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL”

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracciones XIV y XVII, 6, fracción I y 8, fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006 y 27 de mayo de 2014, respectivamente, **CONVOCA** a la Segunda Reunión Periódica del dos mil catorce, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, autoridades fiscales federales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y grupos de contribuyentes, de conformidad con lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, acorde con su Ley Orgánica, es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con

autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones; proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna; investigación y análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes; emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado; convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en los artículos 5, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría y, 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:



PRIMERO.- Se convoca a los siguientes funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Nombre del funcionario	Cargo
Lic. Alejandro Murat Hinojosa	Director General
Lic. Fernando Diarte Martínez	Subdirector General de Recaudación Fiscal
Lic. Jorge Antonio Benítez Calva	Gerente Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal
Lic. Eduardo Jolly Zarazua	Gerente de Notificaciones, Convenios y Estrategias de Cobro
Lic. Salvador Guzmán Pérez	Gerencia de Cobranza Fiscal Administrativa
Lic. Carlos Karim Vázquez Guerra	Gerente de Coordinación Interinstitucional y Ejecución de Juicio en Línea

SEGUNDO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre del funcionario	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara	Procuradora de la Defensa del Contribuyente
Lic. César Edson Uribe Guerrero	Subprocurador General
Mtro. José Luis Figueroa Jácome	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta	Director General de Enlace y Regulación.

Lic. Antonio Monreal Luna	Director General de Análisis Sistemático
---------------------------	--

TERCERO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. (IMEF)
- Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCPM)
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).
- Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH)

CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sito en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: jueves 04 de diciembre de 2014.

Hora: 12:00 horas.

QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión de los temas: *“Créditos fiscales derivados de diferencias entre las EBA y los pagos hechos por el patrón, cuando se llevó a cabo su aclaración”*; *“Créditos fiscales derivados de pagos realizados por patrones, que no fueron registrados en los sistemas institucionales del INFONAVIT”*, y *“Omisión por parte del INFONAVIT de la expedición de CFDI por los pagos realizados por los patrones, en cumplimiento a sus obligaciones de seguridad social”*.
4. Acuerdos.

5. Clausura.

SEXTO.- Compendio de los temas a tratar.

I. Problemática:

Derivado de lo expuesto por los integrantes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, a través del Comité de Representación ante los Organismos de Seguridad Social (CROSS), se ha observado como práctica recurrente que el INFONAVIT determina créditos fiscales, con motivo de diferencias que se han presentado entre lo pagado por el patrón y las EBA, no obstante que tales inconsistencias ya habían sido aclaradas por el patrón ante ese Instituto, pues en la emisión de tales emisiones anticipadas, no se consideran circunstancias que hacen variar el monto de las obligaciones, tales como ausentismo, incapacidades, entre otros.

También se ha detectado, en diversos casos que aun cuando los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones de pago ante ese Instituto a través de los medios correspondientes, éstos no se reconocen en los sistemas informáticos del INFONAVIT, ocasionando que se inicien procedimientos administrativos de ejecución sin que exista causa para ello.

Por otro lado, el INFONAVIT no está entregando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las cuotas aportadas por los patrones. En el portal de internet del SAT aparecen CFDI emitidos por el IMSS, a diferencia de los que debiera emitir el INFONAVIT.

II. Afectación:

La problemática descrita tiene impacto a nivel nacional y representa la afectación a los derechos fundamentales de los patrones que se encuentran en esos supuestos, pues aun cuando han realizado el pago correspondiente a sus obligaciones e incluso han efectuado las respectivas aclaraciones ante el Instituto persisten los actos de molestia, que se materializan en la determinación y cobro de créditos fiscales.

Por su parte, la omisión del INFONAVIT de entregar CFDI por las cuotas aportadas por los patrones, es decir, por los gastos efectuados, implica que estas erogaciones no cuenten con el soporte documental señalado en la ley y que es necesario para su deducibilidad.

SÉPTIMO.- A la reunión se permitirá el acceso únicamente a las autoridades invitadas en términos de la presente convocatoria, previo registro de asistencia con 15 minutos de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma.

OCTAVO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

NOVENO.- Notifíquese a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos que se convocan.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2014.

Atentamente,



Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara,
Procuradora de la Defensa del Contribuyente.



JLFJ/EJJA/MIMG